



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 23 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 13 MAR, 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 009-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 230-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 242-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2319512008 y Anexo N° 2319512008-1, el Informe N° 137-2008-GOP/MSS y Memorandum N° 077-2009-GOP/MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 009-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 152-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre la propuesta de donación de un módulo prefabricado de madera de 18 m², valorizado en la suma de S/. 3,200.00 Nuevos Soles, efectuado por la empresa Imagina Creatividad Digital S.A.C. en representación de la empresa Master Food S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Documento N° 2319512008 y Anexo N° 2319512008-1 de fechas 25.11.2008 y 27.11.2008 respectivamente, la empresa IMAGINA CREATIVIDAD DIGITAL SAC, propone la donación de una Casa Prefabricada de madera de 18 m², valorizado en la suma de US \$ 1,400.00 Dólares Americanos, con la finalidad que la Corporación le de el mejor uso, donación que la efectúa a nombre de la empresa Master Food S.A.;

Que, con Informe N° 137-2008-GOP/MSS de fecha 28.11.2008, la Gerencia de Obras Públicas señala que, la empresa Imagina Creatividad Digital S.A. en representación de la empresa internacional Master Food S.A., en acciones de carácter social, desea donar una "Casa Prefabricada de Madera" de 18 m², (con techo de calamina, ventanas y puerta, no incluye piso, ni instalaciones eléctricas ni sanitarias), considerando que en vista que puede trasladarse con facilidad de acuerdo a las necesidades que se presenten, opina por considerar procedente aceptar la referida donación;

Que, mediante Memorando N° 973-2008-OAJ-MSS del 04.12.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica), solicita se acredite la propiedad del bien a donar, así como la valorización del mismo, además de la representación de la persona jurídica que propone la donación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **23** -2009-ACSS

Que, con Informe N° 009-2009-SGAB-GA-MSS del 06.01.2009, la Subgerencia de Abastecimientos valoriza el bien materia de la presente donación en la suma de S/. 3,200.00 Nuevos Soles, señalando que el bien podrá ser recepcionado por el Almacén Central en tanto se defina el lugar donde será ubicado;

Que, mediante Memorándum N° 077-2009-GOP/MSS de fecha 11.02.2009, la Gerencia de Obras Públicas señala que, solicitada la información a la empresa donante, esta ha manifestado que no cuenta con la documentación que acredite la compra de los bienes para la construcción del módulo, en tanto la mano de obra lo pone su propio personal dado que se trata de una labor social realizada por éstos, emitiendo un documento donde declaran la procedencia lícita del bien, así como el monto de la valorización que consideran material y mano de obra que conforme al precitado Informe es cotizado en la suma de S/. 3,200.00 Nuevos Soles, habiendo acreditado de igual forma su personería jurídica, alcanzando los poderes de su representante;

Que, con Informe N° 152-2009-GAJ-MSS del 13.02.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, revisada la documentación generada, se pretende donar un modulo de madera de 18 m2, el cual mediante Documento de fecha 18.12.2008 (fs. 10) la empresa donante señala que el material que se entrega corresponden a las piezas estructurales para el armado de un módulo prefabricado de propiedad de la empresa Master Food S.A., garantizando su procedencia lícita, además que el bien a donar se encuentra valorizado en la suma de S/. 3,200.00 Nuevos Soles, según Informe N° 009-2009-SGAB-GA-MSS y cotización de fs. 11, habiéndose acreditado igualmente la personería jurídica de la empresa donante y las facultades de su representante, por lo que concluye opinando por la procedencia de la Donación propuesta por la empresa IMAGINA CREATIVIDAD DIGITAL S.A.C. en representación de la empresa Master Food S.A., de un módulo prefabricado de madera de 18 m2, valorizado en la suma de S/. 3,200.00 Nuevos Soles, para lo cual deberán elevarse los presentes actuados al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente, en atención a sus atribuciones dispuestas por el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 152-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 20), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de bienes, efectuada por la empresa IMAGINA CREATIVIDAD DIGITAL S.A.C. en representación de la empresa Master Food S.A., consistente en un módulo prefabricado de madera de 18 m2, valorizado en S/. 3,200.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Obras el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

